

Expte.

DI-1495/2011-2

DESTINATARIOS DE LA RESOLUCIÓN:

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.
PLAZA DEL PILAR 18
50001 ZARAGOZA**

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO
AMBIENTE
Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli
50009 ZARAGOZA**

Zaragoza, a 2 de diciembre de 2011

ASUNTO: Sugerencia relativa a la necesidad de coordinar actuaciones para el mantenimiento del soto de Cantalobos

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- A raíz de las noticias publicadas en la prensa y de la comprobación realizada por personal de esta Institución, se ha tomado conciencia de la difícil situación que atraviesa el soto de Cantalobos debido a la falta de agua, que ha determinado la muerte de algunos árboles y supone un serio peligro para otros muchos si no se actúa en breve plazo.

El soto de Cantalobos es uno de los escasos sotos, o bosques de ribera,

que se conservan en las cercanías de la ciudad de Zaragoza, constituyendo uno de los espacios más importante de su cinturón verde y una joya natural, tanto por su proximidad como por su buen estado de conservación, al que ha contribuido de forma muy importante la actividad realizadas por grupos de ciudadanos, que a lo largo de los últimos años se han preocupado de limpiar, podar, señalar y, en general, mejorar sustancialmente este espacio.

La actividad agrícola que tradicionalmente se ha desarrollado en los campos circundantes al soto ha sido su principal fuente de vida, al beneficiarse de las escorrentías de los campos de cultivo, que lo han inundado periódicamente y dado vida a sus árboles y plantas. Igualmente, la cercanía del río Ebro ha sido fundamental para su existencia, tanto por las aportaciones de limos y tierra fértil que dejan las periódicas avenidas como a través del freático, que permite a los árboles obtener el agua necesaria para subsistir.

Sin embargo, según han informado personas que conocen bien el soto, estas circunstancias han variado en los últimos años. La fuerte riada de 2003 rompió la salida de uno de los escurrederos que vertían sus aguas al soto, sin que se haya reconstruido desde entonces; además, el bajo nivel del Ebro a lo largo de todo el verano ha determinado un descenso del freático, con el consiguiente alejamiento de las raíces de los árboles, que se han visto privados de esta aportación. A ello se añade la acuciante sequía que está sufriendo, dado que no ha llovido ni ha recibido ninguna aportación de agua a lo largo de todo el verano. Para su solución se proponen actuaciones de pequeña entidad, como son el arreglo del mencionado escurredero y la canalización de unos 40 metros de acequia para que el soto reciba agua sobrante de riego, que de forma natural se va distribuyendo en su interior a través de las cárcavas generadas por las avenidas del río.

A la vista de los hechos descritos, y con el fin conocer más a fondo el problema y las previsiones de actuación administrativa en orden a resolverlo antes de que los daños sean irreversibles, se ha considerado oportuno, al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, iniciar un expediente de oficio.

SEGUNDO.- En orden a su instrucción, con fecha 14/09/11 se remitieron sendos escritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y al

Ayuntamiento de Zaragoza recabando información acerca de las actuaciones llevadas a cabo o previsiones para este entorno, al considerar necesario que se produzca una intervención coordinada entre sí y con otras instancias públicas o privadas, como puede ser la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Comunidad de Regantes o los propietarios de fincas cercanas cuya colaboración fuese necesario recabar.

TERCERO.- Tras iniciar la tramitación del expediente, se tuvo conocimiento que estos hechos se pusieron de manifiesto en el mes de marzo por una asociación naturalista a las referidas Administraciones, así como a la Confederación Hidrográfica del Ebro, encareciendo la urgencia en intervenir para conservar el soto tras el fuerte estrés hídrico que viene sufriendo en los últimos años. Ese mismo mes se mantuvo una reunión en el propio soto por representantes del Sindicato de Riegos de Miraflores, la Asociación Naturalista de Aragón, el Departamento de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de la Ciudad; más adelante, con fecha 11/08/11, por parte de la Unidad de Conservación del Medio Natural de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento se elabora un informe analizando la situación y proponiendo diversas soluciones, a las que más adelante se hará referencia. Este informe se envió al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

CUARTO.- La respuesta del Ayuntamiento a nuestra solicitud se recibió el 06/10/11, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“El espacio natural cuestionado es un espacio perteneciente al dominio público hidráulico del río Ebro, tratándose de un espacio PORN calificado como tal por el Gobierno de Aragón. Por consiguiente este Ayuntamiento no detenta ni la titularidad ni la labor de gestión y protección que se recoge en la calificación ambiental del espacio.

El espacio físico que ocupa el Soto es dominio público hidráulico, por lo tanto, su gestión y titularidad la ostenta el organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Ebro, salvo de título que acredite otra propiedad.

El camino que separa el Soto de las huertas cuyo riego pertenece al Sindicato de Riegos de Miraflores es el camino de acceso a la Alfranca de titularidad del Gobierno de Aragón.

En este contexto, el Ayuntamiento de Zaragoza interviene en el uso de sus competencias en materia de medio ambiente, sobre cuantas actividades y situaciones sean susceptibles de influir en las condiciones ambientales del municipio, con el fin de preservar de efectos negativos externos los elementos naturales y espacios comunitarios.

Es por ello que detectada la situación adversa del soto por la Unidad de Conservación del Medio Natural a principios de agosto, se evacuó un informe por la dicha Unidad en el que se diagnosticaba la situación y se planteaban posibles acciones de intervención en el caso en que se considerara procedente.

El Ayuntamiento de Zaragoza ha mediado entre las instituciones, administraciones y propietarios del Soto, toda vez que no es titular del espacio ni tiene competencias en materia de aguas.

A tal efecto, en fecha 20 de septiembre de 2011 se reunió la Comisión de estudio de biodiversidad del Consejo Sectorial de la Agenda 21 Local, comisión de carácter consultivo especializado en materia medio ambiental que afecte a la biodiversidad. En esa comisión en la que se hicieron coincidir a las administraciones implicadas en la gestión del Río Ebro y los agentes sociales pertenecientes al Consejo Sectorial se obtuvo consenso en intervenir en ese espacio a pesar de que el ideal ecológico es el respetar el comportamiento natural del río y de la vegetación que crece en sus riberas.

Las opciones de intervención planteadas por el Ayuntamiento para ser asumidas por las distintas administraciones afectadas también lograron consenso del modo siguiente:

Se extractan las posibles medidas a realizar, que obran en acta:

1) Se propone una revisión al alza del caudal de dilución ecológico (al menos 50 m3) del Ebro.

2) Se propone igualmente realizar avenidas controladas anuales, con objeto de mitigar periodos de sequía.

3) - Deslindar y recuperar el dominio público hidráulico en el Soto de Cantalobos. Analizar la posibilidad de reequilibrar los nichos de gravas (aporte de

áridos) al objeto de evitar la erosión remontante.

4) *Construcción de un entubamiento para prolongar una acequia hasta el Soto (más o menos al principio de éste) en una longitud de unos 97 metros y arreglo del escurredero de Montoya (recuperación de su funcionalidad).*

5) *Permeabilización del camino de la Alfranca.*

6) *A corto plazo: lograr llevar agua hasta el soto tal y como venía ocurriendo de modo histórico en que en periodos de estío el soto se mantenía con los sobrantes de aguas de riego. Arreglo del escurredero y alargamiento de acequia. Dotación de aguas de Canal Imperial a las que tiene derecho el Ayuntamiento y no se están utilizando.*

7) *Imprescindible para cerrar el diagnóstico de las causas de la sequía del Soto es tener el estudio del freático; se va a solicitar colaboración con CHE y el Instituto Pirenaico de Ecología para que se informe sobre los estudios disponibles.*

Se acompaña con el presente informe el acta de la citada comisión, informe evacuado por la Unidad de Conservación del Medio Natural de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad”.

QUINTO.- Por su parte, el Departamento, mediante un informe del Consejero que tuvo entrada el día 17 de noviembre, detalla su posición en los siguientes términos:

“En relación a la petición de información sobre previsión de actuaciones para revitalizar el Soto de Cantalobos, sito en el término municipal de Zaragoza, se informa que, de acuerdo con las inspecciones realizadas por técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dicho Soto muestra a finales de verano de 2011 y principios del otoño síntomas de estrés hídrico, con el resultado de fuertes defoliaciones en los árboles, sobre todo en fresnos. Las zonas más afectadas son las más próximas a la ciudad de Zaragoza y la zona central del soto, coincidiendo con las situadas a mayor cota. Por el contrario, la zona menos afectada es la más cercana al cuarto cinturón que, además, mantiene un escurredero de aguas sobrantes en funcionamiento. Conviene tener presente que la parte más afectada tuvo en el pasado un escurredero funcional (escurredero de Montoya), gestionado por la comunidad de regantes, con aportes de agua del Canal

Imperial, y que aportaba agua de los sobrantes de riego. En el año 2002, dicho escurredero resultó afectado por una crecida sin ser sido reparado y, en consecuencia, llevando poco agua desde entonces.

Defoliaciones como las observadas son naturales y frecuentes al final del verano, aunque su entidad tiene que ver con la intensidad de las crecidas al final de primavera. Cuando las crecidas primaverales son importantes, no se observan fenómenos de defoliación. De hecho, los expertos consultados coinciden en señalar que aunque mayores caudales circulantes por el Ebro podrían solucionar el problema, la existencia de crecidas puntuales grandes a finales de primavera y unos niveles algo mayores de caudal en verano sería el escenario ideal; si bien, esto obligaría a profundos cambios en la gestión de caudales de la dinámica fluvial, que han sufrido variaciones importantes en los últimos años a raíz de la construcción de infraestructuras como el Azud de Vadorrey.

Por otro lado, e independientemente del régimen y de la gestión de los caudales del Ebro, parece evidente que en los años previos a 2002 el soto se ha abastecido de retornos de riego, especialmente en la zona del soto más afectada. Estos retornos se debían al funcionamiento del ya citado escurredero y, probablemente, a una mayor intensidad de riego por parte de los regantes que dejaban escapar el agua sobrante al soto. En este escenario, el soto resultaba "regado" de manera artificial disminuyendo su dependencia de la dinámica fluvial.

Desde un punto de vista conceptual, fijar mecanismos de riego para un soto de carácter natural no parece coherente, puesto que va en contra de una dinámica pseudonatural de desecación. En esta dinámica se apunta como causa principal factores ajenos al propio soto que han actuado modificando estacional o permanentemente los niveles freáticos, y con él el nivel de agua subterránea en las inmediaciones del cauce del río, cuyo descenso provoca a su vez la dificultad de acceso a este recurso por parte de las raíces de los árboles situados en las zonas de mayor cota.

Todos estos factores continúan actuando e incidiendo por tanto sobre cualquier posible recuperación de una dinámica natural para el soto. En resumen, con el riego del soto se estarían tratando de establecer mecanismos de reparación de unos efectos que vienen motivados por actuaciones y situaciones que van a

continuar produciéndose y que, probablemente, no sea posible revertir.

No obstante, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha prestado su apoyo y asesoramiento al Ayuntamiento de Zaragoza a través de las reuniones de coordinación promovidas hasta la fecha por éste; y, en particular, en lo relativo a lo que pueda afectar a la Vía Natural Zaragoza- La Alfranca cuya gestión es competencia de este Departamento.

Por el momento, el Ayuntamiento de Zaragoza baraja la posibilidad de realizar una serie de obras urgentes, que incluirían la construcción de un tubo y reparación del escurredero de Montoya. El efecto de ambas actuaciones dependerá siempre de la autorización de los propietarios de los terrenos y de la disponibilidad de los regantes para ceder los excedentes de riego. Por ello, el Ayuntamiento está gestionando la disponibilidad de caudales del Canal Imperial y adoptará las medidas pertinentes en cuanto a la autorización de los propietarios de los terrenos donde se deben realizar las obras (en parte de titularidad pública y en parte privados).

Otras cuestiones de mayor calado, como la expropiación de los terrenos afectos por el Dominio Público Hidráulico, o la permeabilización de la Vía Natural Zaragoza- La Alfranca se han barajado también como posibles, pero su elevado coste y el tiempo de ejecución han hecho que por el momento no se hayan concretado.

Respecto a la Vía Natural, debe señalarse que el efecto de su construcción sobre la disponibilidad de agua para el soto de Canta lobos es prácticamente nulo, toda vez que esta agua es de origen freático, y las características constructivas de la Vía (sin grandes obras de infraestructura y sin profundización apreciable para su cimentación), no han supuesto modificaciones en las condiciones naturales de flujo subterráneo. En consecuencia, su permeabilización para el flujo de aguas superficiales debería estudiarse con detenimiento, ya que podría llegar a ser una inversión costosa que no ayude de manera apreciable a la solución del problema”.

SEXTO.- A esta fecha no se tiene noticia de haberse realizado ninguna actuación material, si bien la situación de urgencia hídrica del soto ya ha pasado debido a las lluvias caídas en el último mes. Ello no supone que el problema se haya solucionado, sino simplemente que se dispone de un poco más tiempo para tomar medidas antes de que el próximo verano vuelva a repetirse, con el consiguiente

deterioro del soto y de determinadas plantas, que sufren un daño que en ocasiones resulta irreversible.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Sobre la necesidad de intervenir para la conservación de determinados espacios naturales.

En el acta de la reunión de la Comisión 21 sobre la Biodiversidad celebrada el día 20/09/11, en la que intervinieron personas conocedoras del tema desde muy diversas perspectivas (representantes de la Administración estatal, autonómica y municipal, de colegios profesionales, grupos ecologistas, entidades ciudadanas, etc.), se aprecia la preocupación general por la conservación del soto y la aportación de diversas medidas para ello. No es labor de esta Institución valorar las actuaciones concretas que se deben llevar a cabo, si bien entendemos que la postura de no intervenir por tratarse de un soto natural conduce, vista la situación existente, a la progresiva desaparición del mismo al habersele privado de las vías por las que tradicionalmente ha recibido el agua, que incluso pudieron haber determinado su formación, como ocurre en otros sotos ribereños del Ebro, y que es precisa para su mantenimiento en verano, dada nuestra baja pluviosidad; se trata de un agua sobrante de los riegos, que no supone perjuicio para nadie al no detraerse al uso agrario y que, en todo caso, terminaría en el río por el escurridor actualmente en servicio, cercano a la parte baja del soto. Tampoco parece que la elevación del nivel del río o el incremento de caudal sea una solución inmediata y que se pueda adoptar a nivel local, dado que la regulación del río sirve a otros propósitos y se necesitaría un cambio del modelo de gestión, cuestión que ahora no se va a tratar.

En cambio, soluciones basadas en pequeñas actuaciones, como la reparación del escurridor dañado en 2003 o la conducción de las aguas sobrantes al soto, pueden dar continuidad al mismo y mantenerlo en buen estado ecológico. Partiendo de que el medio natural se halla en mayor o menor medida alterado por la acción humana, la intervención puntual para que la naturaleza pueda seguir su curso o evitar su deterioro no debe causar extrañeza, pudiendo verse en diversos

ámbitos: instalación de cajas-nido para los pájaros, habilitación de muladares para la alimentación de las aves necrófagas, cría en cautividad de quebrantahuesos u otras especies amenazadas, etc., algunos de ellos tan cercanos como el incremento de caudal del río Huerva en su tramo final con aguas del Canal Imperial.

Las características del soto de Cantalobos reclaman sin duda una actuación decidida para su conservación. La página web del Ayuntamiento lo incluye entre los espacios naturales dignos de visitar en la Ciudad, describiéndolo en los siguientes términos: *“Uno de los escasos sotos (o bosques de ribera) que se conservan en las orillas Ebro, resto de la vegetación original del río en este tramo de su curso. Destaca por su excelente conservación, a pesar de la presión agraria y urbana de su entorno. Cuenta con especies típicamente ribereñas: álamos, chopos, tamarindos, sauces, fresnos, carrizos, soporte de un rico ecosistema del que también forman parte numerosas especies animales como el ruiseñor bastardo, el pájaro carpintero, el pájaro moscón, el autillo o pequeños mamíferos. En él encuentran refugio y alimento numerosas especies migratorias asociadas al río como garcetas, cormoranes y martinetes”*.

En este sentido, el documento Anejo a la Memoria 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, relativo al *“medio natural, productivo agrario, paisajístico y cultural del término municipal de Zaragoza”*, se refiere en su epígrafe 1.3.3 a la vegetación de ribera y de las zonas húmedas, valorando su importancia ecológica por la reducida extensión a la que ha quedado relegada la vegetación espontánea, el contraste paisajístico que representan respecto a la árida Depresión del Ebro, la variedad de comunidades vegetales y animales en un espacio reducido, su contribución a la depuración de las aguas contaminadas y, especialmente, su papel en la dinámica fluvial, que frena la fuerza de los caudales de crecida e impide la erosión de las orillas, siendo el sistema de contención que menos cuidado y mantenimiento requiere. Destaca en el subepígrafe 1.3.3.5 que *“A pesar de su estado de degradación actual, la vitalidad ecológica de los sotos y su carácter pionero mantienen su posibilidad de pervivir. ..., la recuperación de nuestras riberas no acarrea en ningún caso cuantiosas inversiones. ... Sería ideal poder contar con bosques ribereños continuos que jalonaran las orillas al menos entre el cauce y los diques de contención. Como primer paso hacia esa meta es preciso conservar los*

escasos retazos de soto que nos quedan, estableciendo figuras de protección que zonifiquen los usos y eliminen los impactos. La conservación de las riberas requiere de una política de restauración de las degradadas y una ordenación de las actividades a realizar en ellas". El punto 2 de este Anejo señala los objetivos a conseguir, manifestando "El restablecimiento de relaciones equilibradas entre la ciudad y su entorno exige restaurar el espacio rural degradado y revitalizarlo ecológica, cultural y económicamente para satisfacer las nuevas demandas sociales de calidad de vida". Conforme a esto, apunta varios objetivos, siendo el primero de ellos la conservación de "los espacios que por sus privilegiadas condiciones naturales constituyen documentos de la vida natural y de su variabilidad estructural y funcional", como sin duda puede afirmarse del caso que nos ocupa.

Por otro lado, nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 71.21^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación o la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón, atribuyéndole su artículo 75.3^a competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente. La *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, en su artículo 36 establece que la declaración y gestión de los espacios naturales protegidos corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se ubiquen. En aplicación de esta normativa, con fecha 25/06/07 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el *Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón)*, área vinculada al LIC ES2430081 Sotos y Mejanas del Ebro. El Plan se apoya en los siguientes principios inspiradores:

- Recuperar la estructura y funcionalidad del ecosistema fluvial, entendiendo como tal tanto el río como sus riberas.
- La conservación de la biodiversidad.
- Conservar un tipo de paisaje característico que se identifica con el territorio aragonés.
- Dar cumplimiento a compromisos internacionales de conservación.

- Contribuir al uso ecológicamente sostenible del medio.
- Fomentar el uso recreativo y cultural.
- Incorporar los principios de oportunidad, viabilidad y cautela derivados de la situación original de partida.
- Garantizar el derecho a la participación pública en la gestión medioambiental.
- Garantizar el derecho a las compensaciones e indemnizaciones cuando procedan.
- Fomentar la coordinación de las administraciones implicadas y en especial al Gobierno de Aragón, la Confederación Hidrográfica del Ebro y los distintos municipios en las materias reguladas por el Plan.

Este Plan reconoce el soto de Cantalobos como el elemento más destacable del tramo 3 de su ámbito (desde la desembocadura del Gállego a aguas arriba del soto de Torre Urzaiz); regula en su artículo 4 las relaciones interadministrativas para que se ejerciten de acuerdo con sus previsiones y conforme a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto de los respectivos ámbitos competenciales e impone a la Administración Autonómica determinadas obligaciones de protección de los recursos naturales en el artículo 17, que ordena: *“Cuando se aprecie la existencia de un factor de perturbación grave que pueda suponer una situación excepcional de riesgo para la conservación de flora y fauna catalogada o de los procesos ecológicos de los que depende, así como de elementos hidrológicos, geológicos o geomorfológicos de especial interés, el órgano ambiental competente podrá emprender, con carácter urgente, las acciones conducentes a la corrección de las circunstancias causantes de la situación”*.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley

4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente **SUGERENCIA**:

Que las Administraciones autonómica y local coordinen su actuación entre sí y con la Confederación Hidrográfica del Ebro y la participación de entidades o personas afectadas por esta cuestión, y sin perjuicio de ulteriores medidas de mayor calado que puedan plantearse en el futuro, realicen las actuaciones necesarias que eviten el deterioro del soto de Cantalobos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniqué si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGON

FERNANDO GARCÍA VICENTE